

PARANÁ, 24 AGO 2009

VISTO

Las presentes actuaciones vinculadas a la conformación de un órgano consultivo integrado por representantes de organismos oficiales y privados para el asesoramiento sobre políticas orientadas al sector apícola provincial, actividades conexas, productos y derivados; y

CONSIDERANDO:

Que diversas instituciones, organismos públicos provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales, entidades y actores sociales, políticos, económicos y productivos vinculados a la cadena apícola provincial manifiestan la necesidad de definir un ámbito de discusión y consenso para la elaboración de estrategias tendientes a mejorar la competitividad de la cadena de valor, maximizar los niveles de inversión, productividad y calidad del sector, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de empleo genuino y el desarrollo local proveyendo una fuente de ingresos para pequeñas empresas familiares con la obtención de productos naturales de alto valor;

Que la cadena apícola argentina se encuentra entre las más importantes del mundo destacándose principalmente por la producción de miel, aunque también es un importante productor y exportador de maquinarias y equipos para la extracción y procesamiento de miel, especialidades veterinarias, partes de colmenas, cera, propóleos, reinas fecundadas, servicios de consultaría y software con una creciente demanda internacional por su excelente relación precio-calidad.;

Que en ella participan distintos agentes entre los que se destacan productores apícolas, productores y proveedores de insumos, acopiadores y exportadores e industriales;

Que por su parte dicha cadena de valor a nivel provincial se ha transformando en los últimos tiempos en una herramienta básica de desarrollo económico social y en una valiosa alternativa complementaria de las producciones tradicionales, por lo cual resulta imprescindible asegurar en su conformación la igualdad de oportunidades de pequeños y medianos apicultores, cuya atomización les resta posibilidades de comercialización convenientes, acceso al financiamiento y mayores rendimientos productivos todo lo cual refuerza el concepto de "asociativismo";

Que en tal sentido la provincia de Entre Ríos acredita valiosos antecedentes referidos a la conformación de grupos de productores apícolas nucleados para resolver necesidades comunes bajo el auspicio de programas nacionales y provinciales orientados al fomento de estas expresiones más puras del asociativismo, como lo son los programas Cambio Rural, Profam, Grupos de Intercambio Solidario de Entre Ríos (GISER), entre otros;

Que por su parte el accionar de numerosos municipios en torno al dialogo político interinstitucional y la participación ciudadana han aportado un importante aprendizaje en materia de gestión asociada entre los sectores públicos y privados en la elaboración de planes y programas, en la gestión y el seguimiento de los recursos en las cadenas de valor con beneficios directos para las familias rurales;

Que el nuevo escenario socio-político y económico sugiere la oportunidad de una intervención dinamizadora y multiplicadora desde el Estado Provincial en la concreción de acciones estratégicas, que permitan aumentar rápidamente los beneficios sectoriales tanto en lo productivo, como en lo comercial con el consiguiente efecto social que ello implica, para lo cual resulta imprescindible contar con el asesoramiento oportuno, consensuado en un ámbito de representación en el que participen democráticamente todos los actores involucrados;

Que en consecuencia de lo expuesto se considera procedente en esta instancia disponer la constitución de un Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Cadena Apícola Provincial en el ámbito de la Secretaría de la Producción u organismo que en el futuro lo sustituyere o reemplazare, correspondiendo aprobar su Reglamento Operativo el cual como ANEXO forma parte integrante de la presente Norma legal;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase el CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA APÍCOLA PROVINCIAL (CODEAPI) en el ámbito de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN u organismo que en el futuro lo reemplazare o sustituyere y apruébase el Reglamento Operativo por el cual se establecen sus misiones y funciones, las condiciones de integración, operatividad, funcionamiento y

organización, el cual como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE LECHERÍA Y GRANJA de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN, a sus efectos.-